



## **Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2020/APCI-DE**

Miraflores, 11 de junio de 2020

### **VISTOS:**

El Informe N° 0168-2020-APCI/OGA-UAS del 03 de junio de 2020 de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales; el Memorándum N° 0304-2020-APCI/OGA del 04 de junio de 2020 de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 0160-2020-APCI/OPP del 04 de junio de 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 083-2020-APCI/OAJ del 11 de junio de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece; asimismo, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;



Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 27658 dispone como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital establece que el gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público; asimismo, que comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para la ciudadanía;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por Decreto de Urgencia N° 006-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano, contempla que las entidades del Poder Ejecutivo deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, el Modelo de Gestión Documental (MGD) aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, y su modificatoria, se basa en componentes y procesos, identificando el suscriptor del documento, facilitando la digitalización, trazabilidad, conservación y usabilidad de los mismos, así como el intercambio de comunicaciones entre los diversos sistemas o aplicaciones de gestión documental de las entidades;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2019/APCI-DE del 06 de mayo de 2019 se aprueba la Directiva N° 003-2019-APCI "Directiva de Gestión Documental de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", que establece lineamientos, pautas, condiciones y



responsabilidades que se deben seguir en la gestión documental organizada en función de los cuatro procesos principales: Recepción, Emisión, Archivo y Despacho del Modelo de Gestión Documental (MGD), y que se soporta en el Sistema de Trámite Documentario de la APCI;

Que, a través del Informe N° 0168-2020-APCI/OGA-UAS del 03 de junio de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración (OGA) presenta la propuesta de modificación de la referida Directiva en lo que respecta a la interoperabilidad a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado (PIDE), con el objetivo de lograr una política eficiente en materia de gestión documental; posteriormente, con Memorándum N° 0304-2020-APCI/OGA del 04 de junio de 2020, la OGA requiere opinión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 0160-2020-APCI/OPP del 04 de junio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad a la propuesta de modificación de la precitada Directiva; asimismo, con Informe N° 083-2020-APCI/OAJ del 11 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente;

Que, en esa línea, corresponde modificar la Directiva N° 0003-2019-APCI "Directiva de Gestión Documental de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2019/APCI-DE;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; el, Reglamento de Organización y Funciones de APCI aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar el literal a) del numeral 4.2.4, así como los numerales 5.1.4, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 de la Directiva N° 003-2019-APCI “Directiva de Gestión Documental de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2019/APCI-DE, en los términos siguientes:

“4.2.4. (...)

a) Realizar la recepción de la documentación externa física y digital (interoperabilidad), registrarla y derivarla a la dependencia destinataria, en forma física y a través del Sistema.”

(...)

“5.1.4. Cuando un documento externo corresponde a un procedimiento administrativo, el personal de Mesa de Partes selecciona en el Sistema el procedimiento al que corresponde.”

(...)

“5.2.2. Durante el proceso de recepción digital, el personal de la Mesa de Partes valida la firma digital y revisa la remisión de anexos, a partir de lo cual, el Sistema genera el Código Único Digital (CUD). En caso la firma no pueda ser validada, el documento externo se da por ‘No recibido’.”

“5.2.3. El personal de Mesa de Partes firma digitalmente el cargo de recepción que contiene los datos de la constancia de registro emitida por el Sistema, el cual es enviado automáticamente a través de la PIDE a la entidad remitente.”

“5.2.4. Los documentos que ingresan por la PIDE después de las 17:00 horas serán revisados y recepcionados el día hábil siguiente.”



**Artículo 2.-** Incorporar los numerales 5.4.8, 5.4.9 y 5.4.10, y la definición de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado (PIDE) en el Anexo N° 2 Glosario de la Directiva N° 003-2019-APCI “Directiva de Gestión Documental de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2019/APCI-DE, en los términos siguientes:

“5.4.8. El despacho de los documentos a otras entidades públicas que se encuentran interoperando a través de la PIDE es realizado por la Mesa de Partes.”

“5.4.9. La dependencia emisora es responsable de efectuar la revisión de la integridad de los documentos digitales que se remitan a través de la PIDE.”

“5.4.10. El personal de Mesa de Partes es responsable de remitir la documentación a la entidad receptora a través de la PIDE.”

#### **Anexo N° 02 Glosario**

(...)

- **“Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado (PIDE):** Infraestructura tecnológica administrada por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, que permite la implementación de servicios públicos en línea por medios electrónicos, y el intercambio electrónico de datos entre entidades del Estado a través de internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles.”

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina General de Administración y a sus unidades orgánicas, en los ámbitos de su competencia, la difusión de las modificaciones a la Directiva N° 003-2019-APCI “Directiva de Gestión Documental de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobadas por la presente Resolución Directoral Ejecutiva.



**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI ([www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**José Antonio González Norris**  
**Director Ejecutivo**  
**Agencia Peruana de Cooperación Internacional**